



UAT



CONVENIO DE COLABORACION PARA PROMOVER LA ADQUISICION DE SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS Y CUYAS RECUPERACIONES SERAN HECHAS POR MEDIO DE CARGOS EN LAS NOMINAS DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE SOLICITEN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. MIRNA DALIA SAAVEDRA MERREM, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FUNERALES A FUTURO JARDINES DEL RECUERDO, S.A DE C.V EN LO SUCESIVO "LA FUNERARIA", REPRESENTADA POR LA C. DRA. REBECA FAJARDO MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL; ACORDANDO LAS PARTES SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándoles su autonomía, y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto Orgánico.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



enfocados a una buena educación universitaria, vincularnos con otras universidades e instituciones de educación superior, así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.

I.3. Que el Ing. José Andrés Suárez Fernández es el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, personalidad que se encuentra debidamente acreditada con las escrituras 1,466, volumen 75 y 1467, volumen 75 de fechas 13 de diciembre de 2017, pasadas ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, titular de la notaría pública número 228 y del patrimonio inmobiliario federal con ejercicio en esta Ciudad Capital, cuyas escrituras contienen la protocolización de las actas de asamblea universitaria celebradas los días 19 de septiembre de 2017 (cómputo de votación a rector para el periodo 2018-2021 y declaración de rector electo) y 30 de noviembre de 2017, (toma de protesta), respectivamente.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, s/n, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

I.5. Que para los efectos fiscales a que haya lugar su R.F.C. ES UAT-670315-518.

II. DECLARA "LA FUNERARIA":

II.1.- Que es una sociedad ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituida, mediante Escritura Pública No 657 de fecha de 17 DE ENERO DE 1994 otorgada ante la fe del Lic. MAGDALENO MATA BLANCO Notario Público No 169 con ejercicio en Ciudad VICTORIA, TAMAULIPAS, el primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de COMERCIO, el 3 de FEBRERO de 1994, bajo el No 22 DEL LIBRO 22, boleta No 3°000104-01. Folio mercantil electrónico 17894*4.

II.2.- Que la representación con la que comparece la C. DRA REBECA FAJARDO MAGDALENO, a la celebración y firma del presente Contrato, es como Administrador Único y Representante Legal, lo cual consta en Escritura Pública No. 2089 de fecha 12 de MARZO DE 2012, pasada ante la Fe del Lic. JOSÉ LUIS PALACIOS CORREA, Notario Público Número 145, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la cual se ratifica, mismo que a la fecha cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, las cuales no le han sido limitadas, revocadas o modificadas, por lo cual están en plena vigencia.

CONVENIO DE COLABORACION PARA PROMOVER LA ADQUISICION DE SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, número UAT/CE/063/2020. 2



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



II.3.- Que dentro de sus objetos social se encuentra la venta de servicios funerales y a previsión, incluyendo los servicios de velación, aseo y vestir del cadáver, ataúd, servicio de carroza y gestoría legal, cremación de cuerpo, compraventa de terrenos del panteón, servicios de otras funerarias, cuando el cliente así lo desee y cuando las circunstancias lo requieran, traslado del cuerpo foráneo embalsamamiento de cadáveres y celebración de toda clase de actos, contratos, civiles y mercantiles que tiendan a realizar adecuada y eficazmente, dichas actividades, así como la celebración de contratos de sociedad y asociación con personas físicas o morales cuyo objeto sea similar.

II.4.- Que para los efectos fiscales a que haya lugar su registro federal de Contribuyentes es FFJ940117548.

II.5.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, no registrándose créditos fiscales firmes a su cargo, lo cual acredita con la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, folio 1578441438476385903518.

II.6.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales, no registrándose créditos fiscales firmes a su cargo, lo cual acredita con la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, folio 20NA0123640.

II.7.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, lo cual acredita con la constancia de situación fiscal, expedida por la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000011938/2020.

II.8.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en 2 BLVD. L. PORTILLO #702 OTE, COL GUADALUPE MAINERO, C.P 87100 de Ciudad de Victoria, Tamaulipas, con número telefónico (834) 31-285-97, (834)31-517-17 y servicio nacional 01(800)7024658.

II.9.- Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD" las mejores condiciones posibles para la adquisición de SERVICIOS FUNERARIOS A PREVISIÓN, para los



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



padres de los trabajadores, favoreciendo de esta forma a los trabajadores que de forma voluntaria y libremente lo soliciten a "LA FUNERARIA".

II.10.- Que cuenta con la capacidad técnica y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente convenio.

II.11.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, tecnología, y equipo necesario y con los convenios con las diferentes dependencias para proporcionar los servicios convenidos en este instrumento durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a este acto, y están de acuerdo en celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene como objeto establecer la forma y términos en que "LA UNIVERSIDAD", facilitara a sus trabajadores, a través de "LA FUNERARIA", la obtención de SEGURO FAMILIAR CLÁSICO, misma que consisten en: SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS PADRES DE LOS TRABAJADORES DE "LA UNIVERSIDAD", que llegasen a fallecer durante la vigencia del contrato celebrado con cada uno de ellos, cuyas garantías serán liquidadas, mediante cuatro pagos quincenales, descontados del sueldo que devengan sus trabajadores, para lo cual adjunta al presente convenio el formato de contrato que será utilizado para la venta de la Garantía Funeraria Integral. (Anexo único).

SEGUNDA.- COSTO.- Las partes convienen en fijar la cantidad total de \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por padre, descontándose la cantidad de \$110.00 (Cien Pesos 00/100 m.n.), en cuatro quincenas. Si se contratará el servicio funerario para ambos padres, el descuento será de \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en cuatro quincenas, que sumarán la cantidad de \$880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)





VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



TERCERA.- DEFINICIONES.- Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación, tendrán los significados siguientes que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

- A) TRABAJADOR: Persona física que presta un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado a favor de "LA UNIVERSIDAD" y que reciba por dicho servicio un pago de su salario cierto y en dinero por parte de este último.
- B) BENEFICIARIO.- Persona física que prestando un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado a favor de "LA UNIVERSIDAD" y que recibiendo por dicho servicio un pago de su salario cierto y en dinero por parte de este último, se afilie de manera voluntaria a la adquisición de UNO O DOS SEGUROS DENOMINADOS "SEGUROS FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES", vía descuento por nomina, previa calificación que realice "LA FUNERARIA" del mismo.
- C) "LA UNIVERSIDAD" que para efectos del presente convenio fungirá como entidad pagadora a "LA FUNERARIA".
- D) INSTRUCCIÓN DE PAGO.- Documento que contiene el mandato a través del cual el trabajador incluye de manera expresa e irrevocable a "LA UNIVERSIDAD", para que pague a "LA FUNERARIA", la(s) cantidad(es) descontada(s) del salario de dicho trabajador, en las fechas establecidas y de conformidad con las condiciones previamente pactadas entre "LA FUNERARIA" y el TRABAJADOR.

CUARTA.- TRABAJADORES BENEFICIADOS.- El presente convenio únicamente podrá beneficiar a los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA FUNERARIA" solicitara a "LA UNIVERSIDAD" un análisis de **solvencia** para acreditar la pertenencia y la antigüedad, y en su caso la autorización para la contratación de SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES.

BENEFICIOS.- "LA FUNERARIA" se obliga a obtener del trabajador la instrucción de pago respecto de lo(s) SEGURO(S) FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES que se llegue(n) a otorgar y a cumplir con cualquiera de los beneficios estipulados a continuación:

OPCION 1: **Servicio funerario tipo básico con velación**, que consiste en: a) asesoría y gestoría profesional del funeral, b) traslado local (área metropolitana), c) embalsamamiento EN TODOS LOS CASOS MUERTE NATURAL Y VICLENATA, d) preparación



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



estética del cuerpo, e) servicio de velación por 24 horas, (en capilla o velación en domicilio, dentro del área metropolitana), f) servicio de cafetería en capilla de velación, g) servicio de carroza (área metropolitana), h) ataúd metálico estándar.

OPCION 2: Servicio de cremación INTEGRAL, que consiste en a) asesoría y gestoría profesional del funeral, b) traslado local (área metropolitana), c) embalsamamiento EN TODOS LOS CASOS MUERTE NATURAL Y VIOLENTA, d) preparación estética del cuerpo, e) servicio de velación por 24 horas, (en capilla o velación en domicilio, dentro del área metropolitana), f) servicio de cafetería en capilla de velación, g) servicio de carroza (área metropolitana), h) ataúd en préstamo, i) servicio de cremación, j) urna básica de madera.

Servicios no incluidos: traslados foráneos, impuestos por traslados entre municipio o estados, ataúd jumbo, lote funeral, gastos por inhumación o exhumación en parque funeral.

Así mismo, "LA FUNERARIA", se obliga a realizar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad todos los trámites previos al otorgamiento del Servicio Funerario para los Familiares del Trabajador, como son: I) llenado del contrato, II) recepción y verificación de requisitos y III) elaboración de instrucciones de pago.

QUINTA.- LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.- CAPILLAS DEL RECUERDO, "LA FUNERARIA" se obliga a prestar cualquiera de los servicios descritos en la cláusula Primera a nivel Nacional, donde lo requiera el Trabajador de "LA UNIVERSIDAD" y con presencia física de las funerarias que a continuación se mencionan:

NOMBRE CASA FUNERARIA	ESTADO	REPRESENTANTE LEGAL
Capillas del Recuerdo Casa Funeraria	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Luis Allen Zapata Fajardo
Capillas del Recuerdo Casa Funeraria	San Fernando, Tamaulipas	Saray Salazar
Capillas del Recuerdo Casa Funeraria	Llera, Tamaulipas	Rodrigo Lugo
Capillas del Recuerdo Casa Funeraria	Monterrey Nuevo León	Yadira Magaña
Capillas del Recuerdo Casa Funeraria	Puebla, Puebla	Laura Montalvo



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



Instituto Educativo Enlaces Del Noreste A.C.	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Jazmin Itzel Zapata Fajardo
DOSEER Soluciones para Embalsamar Corporativo Funerario Altamira	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Yajaira Alvarado
Coelus Memorial	Tampico, Tamaulipas	Martha Eulalia Llanes López
Funerales Ramírez	Tampico, Tamaulipas	M.A.P. Gustavo Carlos González Valenzuela
Funerales Ramírez	Madero, Tamaulipas	Luis Humberto Ramírez Esparza
Velatorio IMSS Fibeso #21	Tampico, Tamaulipas	Luis Humberto Ramírez Esparza
Capillas Inhumaciones Español	Reynosa, Tamaulipas	Jorge Aguirre
Funerales La Paz	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Mario Alberto Ramírez Ruiz
Funerales Mante	Mante, Tamaulipas	Olga Feaga Monreal
Funerales Mante	González, Tamaulipas	Moisés Muñoz Rosales
Funeraria San Judas Tadeo	Cd. Camargo, Tamaulipas	Moisés Muñoz Rosales
Capillas Jardines de la Paz	Rio Bravo, Tamaulipas	Juan Garza
Rodríguez Casa Funeraria	Miguel Alemán, Tamaulipas	Mercedes Garza
Inhumaciones Escobedo y Zerimar	Matamoros, Tamaulipas	Isabel Rodríguez
Funerales del Valle	Valle Hermoso, Tamaulipas	Joaquin Ramirez Andrade
Grupo Funerario Santana	Playas de Rosarito, Baja California Norte	San Juana Dimas Escareño
Funeraria San Ramón	Santa Rosa, Baja California Norte	Karina Lizeht González Moreno
Funeraria San José	Tijuana Baja California	Héctor Iván Alvarado Lozano
Programa de Protección Familiar	Cabos San Lucas, Baja California Sur	Aaron García
Monte Sinaí	Baja California	Oscar Flores Lozano
Funerales Robles	Ciudad Obregon, Sonora	Fernando Eduardo Vázquez Zúñiga
Funeraria Barragán	Sonora	Jaime Varela Robles
Servicios Funerarios Nazareth	Sonora	Vicente Barragán
Funeraria Getsemaní	Guaymas, Sonora	Fernando Pablo Calvo Alvarez
Funeraria Reyna	Caborca, Sonora	Adriel Alonso Vargas Luna
Funerales Miranda	Chihuahua	Ezequiel Corona Mendoza
Grupo Perches	Chihuahua	Hector Miranda Burrola
Funerales de la Garza Taméz	Allende Nuevo León	Carlos Narvaéz Félix
Funerales y Velatorios Guisol	Vicente Guerrero, Durango	Carlos Fortino De La Garza Lozano
Misión Funeral Raúl Flores	Durango, Durango	Cipriano Solís de la Paz
Funerales Casval	Sombrete, Zacatecas	Raúl Flores Sánchez
Funeraria Carrillo	Jalapa, Zacatecas	María del Socorro Rosas Andrade
Misión Funeral Rafael Lara E Hijos	Rio Verde , San Luis Potosi	Roberto Carrillo Gómez
Candelaria Servicios Funerarios	Santiago Ixcuintla, Nayarit	Rafael Lara Oviedo
Contreras Casa Funeral	Guadalajara, Jalisco	Renato Ramón Antonio Cortes Ramirez
Funerales del Carmen	Tamazula, Jalisco	Miguel Ángel Contreras Sánchez
		María del Carmen Avalos

CONVENIO DE COLABORACION PARA PROMOVER LA ADQUISICION DE SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, número UAT/CE/063/2020. 7



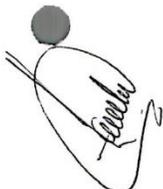


VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



Grupo Santa Fé / Santa Fé Funeraria	Sayula, Jalisco	Simon Cortes Nodal
Funerales Aguilar	Talpa de Allende, Jalisco	Norma Guerrero García
Funeraria San Francisco	Unión de Tula, jalisco	Diana Patricia López Rangel
Grupo Funerario Sion	Guadalajara, Jalisco	Román Arturo Ruiz Mendez
Inhumaciones López	San Miguel de Allende, Guanajuato	Arturo Guadalupe Lopéz Rojas
Funerales Recinto Espiritual	San Luis de la Paz, Guanajuato	Obed Cardenas Rodríguez
Réquiem Servicios Funerarios	Celaya, Guanajuato	Carolina Martinez Garcia
Jardines de la Eternidad	Guanajuato	Alejandro Torres Gaytan
Corporativo San Rafael	Guanajuato	Juan Antonio Martinez Garcia
Funerales Luz Eterna	San Juan del Rio, Queretaro	David Jaime González
Funerales Ortega	Queretaro, Queretaro	Rocio Ortega Gómez
Funerales Gómez	Actopan, Hidalgo	Eva Carlota Gómez Zequera
Señorial Agencia Funeraria	Ixmiquilpan, Hidalgo	Blanca Estela Hernandez Sánchez
Mision Funeral Tepeyac	Tula de Allende, Hidalgo	Bonifacio Vargas Cruz
Funerales Osorio e Hijos	Acazacan, Veracruz	Octavio Damián Acosta Osorio
Grupo Vélez Córdoba	Cordova, Veracruz	Antonio Alfonso Velez Elias
Funerales Del Ángel	Veracruz, Veracruz	Jacqueline Rivera Duran
Funeraria Peña	Xalapa, Veracruz	Edilberto Peña Trujillo
Agencia Funeraria Kury	Las Choapas, Veracruz	Samuel Kury Ramos
Recinto Funeral Tanatorium	Veracruz	Janteh del Carmen Camara Frías
Grupo la Paz	Colima, Colima	Juan Carlos Ramos Villa
Funerales Romero	Huetamo, Michoacán	Ivan Rolando Romero Campos
Olivares Casa Funeral	La Piedad, Michoacan	Omar Olivares Arciga
La Cruz Mausoleos y Funeraria	Morelia, Michoacan	Alejandra Flores Gutiérrez
Corporativo Funerario Anubis-Universo	Emiliano Zapata, Morelos	Edgar Salgado Rosas
Funeraria Jardines de la Paz	Iguala, Guerrero	Laura Arias Salazar/Marbella Murillo
Casa Funeraria Santa Cruz	Chilpancingo, Guerrero	Jefrey Didier Chavez García
Funerales San Francisco	Atizapan, Estado de Mexico	Francisco Adrián Alvarado Madera
Funerales San Román	Cuatitlan, Estado de Mexico	David de Jesús Fuentes Banda
Funerales Getsemaní	Jilotepec, Estado de Mexico	Eric Baltazar Osornio
Funerales Lagunas	San Felipe del Progreso, Estado de Mexico	Octavio Lagunas Brigido
S.E.R.P.R.O.I.N.	Cuatitlan, Estado de Mexico	Jorge Luis López Avilés
Zuñiga Hermanos Funeral Home	Estado de Mexico	Emelia Gonzalez Álvarez





VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



Funerales San Miguel Acambay	Estado de Mexico	José María Valencia Galván
Inhumaciones Dávila	Gustavo A. Madero, CDMX	Diego Arriaga Dávila
Memorial Jardines de Santa Cruz	Chalco, CDMX	Nadia Mendoza Herrera
Olimpia Agencia Funeraria	Venustiano Carranza, CDMX	Telesforo García Carrera
Velatorios y Funerales Carrasco	Gustavo A. Madero, CDMX	María del Carmen Carrasco López
Casa Franco	Chalco, CDMX	Alejandro Franco Luna
Previsiones Pedregales del Sur Casa Funeral	Coyoacan, CDMX	Jonathan Juárez Hernández
Funeraria Ermita	Iztapalapa, CDMX	Salvador Ascencio
Funeraria Grupo Los ángeles	Huimanguillo, Tabasco	Josefino Rodriguez Hernandez
Funerales y Velatorios San Cristóbal	Casas, Chiapas	Marcela Díaz Carachure
Campestre Recinto Exequial	Chetumal, Quintana Roo	Olga Vergara Vergara
Funerales Cancún	Benito Juarez, Quintana Roo	Fernando Gómez Gómez
Servicios Funerarios Mar Pech	Playa del Carmen, Quintana Roo	Rosa Clotilde Pech Torres
Funeraria del Sagrario	Chetumal Quintana Roo	Amador Panduro

SEXTA.- REQUISITOS.- Una vez verificada la solvencia y antigüedad del trabajador por parte de "LA UNIVERSIDAD"; "LA FUNERARIA" requerirá a los TRABAJADORES interesados en los beneficios que ofrece el presente convenio, lo siguiente:

- 1.-El trabajador deberá tener entre 20 a 69 años de edad, y ser trabajador activo de "LA UNIVERSIDAD", con una antigüedad de por lo menos un año en el empleo.
- 2.-Debera llenar y firmar la solicitud de garantías funerarias integrales, un contrato del servicio solicitado pagadero en cuatro (4) abonos quincenales, la instrucción de pago para el efecto de autorizar a "LA UNIVERSIDAD" a efectuar el descuento del importe del pago correspondiente, mismo que será cargado a la nómina del Trabajador acreditado y enterarlo a "LA FUNERARIA" a través de transferencias interbancarias.
- 3.- Copia de la identificación oficial del trabajador (credencial para votar con fotografía, IFE, INE o pasaporte.
- 4.- Copia de los dos últimos talones de pago.
- 5.- Copia de credencial de empleo.

SEPTIMA.- CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES.- "LA FUNERARIA" celebrara directamente con el trabajador interesado, de acuerdo con los requisitos contenidos en la cláusula sexta, un contrato de SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES, el cual deberá contener, el monto a cargar en la nómina





VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



del trabajador acreditado, el número de pagos que hará el trabajador para la liquidación del contrato de prestación de SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES, así como documento que compruebe el parentesco.

El formato que se deberá utilizar para el contrato de "LA FUNERARIA" con LOS TRABAJADORES DE "LA UNIVERSIDAD", contendrá la información de la vigencia para hacer uso del servicio de SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES, objeto de este convenio.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" advierta que el cálculo de los pagos no corresponda a los cuatro pagos convenidos, "LA FUNERARIA" deberá devolver a "LA UNIVERSIDAD" las cantidades pagadas en exceso dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificada dicha circunstancia.

OCTAVA.- PROMOCION DEL SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES DE LOS TRABAJADORES DE "LA UNIVERSIDAD".- "LA FUNERARIA" podrá, previa autorización y coordinación con "LA UNIVERSIDAD", dar a conocer la existencia de sus servicios, en los centros de trabajo, para lo cual tendrá que sujetarse a los horarios que le sean permitidos por escrito de acuerdo al plan de trabajo que pacte con "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- CLAVE DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE LOS ABONOS RETENIDOS.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" otorgara a "LA FUNERARIA" la clave de descuento única que deberá solicitar a partir de la firma del presente convenio, a efecto de llevar a cabo los cargos correspondientes del Trabajador.

DECIMA.- CANCELACIONES DE RETENCIONES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá cancelar retenciones y pagos a "LA FUENRARIA" cuando por cuestiones de impuestos, pensiones o cualquier otra orden judicial o prestación de acreedores, el trabajador pierda su capacidad de pago, para evita sobregiros y perjuicios tanto a "LA UNIVERSIDAD" como a los derechos laborales del trabajador y sus beneficiarios preferentes conforme a la ley.

DECIMA PRIMERA.- ENTERO DEL PAGO DE LOS ABONOS RETENIDOS.- "LA UNIVERSIDAD" entregara oportunamente mediante transferencia interbancaria a nombre de quien "LA FUNERARIA" designe e informe por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con la debida anticipación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que "LA UNIVERSIDAD" haya retenido la cantidad correspondiente al trabajador por concepto del crédito solicitado y autorizado, así como una relación en archivo electrónico y en el formato que "LA UNIVERSIDAD" elija, a la dirección electrónica contacto@capillasdelrecuerdo.com correspondiente a FUNERALES A FUTURO JARDINES

CONVENIO DE COLABORACION PARA PROMOVER LA ADQUISICION DE SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, número UAT/CE/063/2020. 10



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



DEL RECUERDO S.A. DE C.V., el cual contendrá el monto detallado del pago que “LA UNIVERSIDAD” realice a “LA FUNERARIA” de cada uno de los trabajadores acreditados y que deberá coincidir con la cantidad descontada y reflejada en los recibos de nómina de los trabajadores. Para efectos de que esta última abone el pago en las cuentas de los trabajadores acreditados. Una vez realizadas las retenciones al trabajador, “LA UNIVERSIDAD” no podrá dejar de enterarlas a “LA FUNERARIA” en el supuesto de que “LA UNIVERSIDAD” no realice los pagos a “LA FUNERARIA” dentro de del plazo antes mencionado, no faculta a esta para requerir el pago de capital e intereses a los trabajadores. Por lo que de incurrir en esta falta dará lugar a la terminación anticipada del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.- Cuando por cualquier causa “LA UNIVERSIDAD” realice pagos en exceso a “LA FUNERARIA”, esta, dentro del plazo de los diez (10) días siguientes a la fecha en que “LA UNIVERSIDAD” se lo haga saber, deberá devolver las cantidades que haya recibido en exceso.

DECIMA TERCERA: INSTRUCCIÓN DE PAGO.- Para que “LA UNIVERSIDAD” proceda a realizar el descuento nominal a “EL TRABAJADOR” para pago a “LA FUNERARIA”, esta deberá acompañar a la solicitud de descuento nominal, instrucción de pago con firma autógrafa del trabajador de “LA UNIVERSIDAD”.

DECIMA CUARTA: DEL USO DEL SEGURO FAMILIAR CLÁSICO PARA PADRES.- Para la prestación del servicio con “LA FUNERARIA” objeto de este convenio, “EL TRABAJADOR” tendrá a partir del primer descuento que aparezca en su recibo de nómina, y hasta un año disponible el SERVICIO FUNERARIO, para el momento que así lo requiera, pudiendo elegir cualquiera de los dos servicios estipulados en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMA QUINTA: BAJA LABORAL DEL TRABAJADOR.- En caso de baja laboral por cualquier causa del trabajador acreditado “LA UNIVERSIDAD” se limitara a dar aviso de esa situación a “LA FUNERARIA” en la siguiente quincena de la baja respectiva, pudiendo descontar de su finiquito o liquidación el importe correspondiente al adeudo a dicha fecha, únicamente cuando el trabajador lo autorice.

DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE “LA UNIVERSIDAD”.- Las partes convienen y reconocen que “LA UNIVERSIDAD” no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos de los trabajadores derivados de la contratación voluntaria del contrato de GARANTIA FUNERARIA INTEGRAL, para padres de los Trabajadores, que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. “LA UNIVERSIDAD” no es deudor ni aval solidario en



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



ningún momento de los trabajadores que contraten el servicio con "LA FUNERARIA", y su única obligación es la de cargar la nómina de los trabajadores acreditados (y pagar por cuenta de este) y depositar a "LA FUNERARIA" los montos correspondientes, salvo lo estipulado en las Clausulas DECIMA Y DECIMA QUINTA de este convenio.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito, de común acuerdo y firmada por las partes, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será de 12 meses, no obstante lo anterior, de no existir comunicación en contrario, el convenio seguirá vigente. Sin embargo este instrumento jurídico puede darse por terminado según conveniencia de alguna de las partes previa notificación por escrito, que realice cualquiera de las partes, sin mayor explicación, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, por lo que "LA FUNERARIA" podrá colocar créditos hasta la fecha en que surta efecto la terminación del Convenio y solo tendrá la obligación de atender las solicitudes de los Trabajadores de "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD" se obliga a continuar ejecutando todos y cada uno de los documentos que amparan la aceptación voluntaria del trabajador para que se proceda al descuento quincenal vía nomina, siempre y cuando se hayan firmado con anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos adquiridos por cada uno de los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, esta continuara siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

VIGESIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNERARIA" convienen en resolver las controversias que pudieran surgir dentro del cumplimiento del



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



[Handwritten mark]

presente instrumento jurídico en amigable composición, y solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGESIMA PRIMERA: DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.- Una vez que haya sido finiquitado el contrato por parte del Trabajador, "LA FUNERARIA" se compromete a devolver dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha del último descuento, la documentación soporte que el Trabajador solicite oficialmente y que sirviera como base del contrato derivado del presente convenio.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman en tres (3) tantos en Cd. Victoria, Tamaulipas a los 12 días del mes de marzo de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA FUNERARIA"

[Handwritten signature]

ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ
RECTOR

[Handwritten signature]

DRA. REBECA FAJARDO MAGDÁLENO
ADMINISTRADOR ÚNICO
Y REPRESENTANTE LEGAL.

ASISTIDO POR:

[Handwritten signature]

LIC. MIRNA DALIA SAAVEDRA MERREM
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

[Handwritten mark]

ABOGADO GENERAL

CONTACTO DE EMPRESA FUNERARIA JARDINES DE RECUERDO

SINDICATO ACADEMICO <SRIAGENERALSUTAUAT@hotmail.com>

Lun 06/07/2020 03:19 PM

Para: M.C.E ANGEL DORANTES SALAZAR INGENIERÍA Y CIENCIAS-VICTORIA <adorantes@docentes.uat.edu.mx>; MTRA. MARIA GARCIA LEAL CIENCIAS EDUCACIÓN Y HUMANIDADES <mgleal@docentes.uat.edu.mx>; cesarrodriguezinnurriar@gmail.com <cesarrodriguezinnurriar@gmail.com>; LIC. LUIS RODRIGUEZ REYES <lurroes@hotmail.com>; DRA GRISELDA GAONA GARCIA INSTITUTO DE ECOLOGIA <ggaona@docentes.uat.edu.mx>; LIC. FERNANDO QUINTANILLA DE LA FUENTE DERECHO - VICTORIA <ferquintanilla65@hotmail.com>; LIC JOSÉ JAVIER SALINAS CASTILLO PREPARATORIA MANTE <jj.salinas@hotmail.com>; DR. FELIPE A. GONZÁLEZ UAM MANTECENTRO <felgonzale@docentes.uat.edu.mx>; DR. JESÚS SANCHEZ CASTILLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS TAMPICO <sutauatderechotampico@hotmail.com>; C.P. OFELIA SANTOS TORRES FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN TAMPICO. <osantost2001@hotmail.com>; C.P. OFELIA SANTOS TORRES FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN TAMPICO. <osantos@docentes.uat.edu.mx>; LIC. LEOBARDO VALDEZ SANTIAGO FACULTAD DE MÚSICA, TAMPICO <pitagorasplatonaristoteles-1@hotmail.com>; DR. ARTURO LLANES CASTILLO FACULTAD DE MEDICINA "DR. ALBERTO ROMO CABALLERO", TAMPICO <allanes@docentes.uat.edu.mx>; sutauat 2020 FADU <sutauatfadu2020@gmail.com>; MTRA LUZ MARIA QUINTERO VALLE ENFERMERÍA - TAMPICO <lquinter@docentes.uat.edu.mx>; DR JUAN JOSÉ CASTILLA HERNÁNDEZ FAC ODONTOLOGIA <juancastilla0261@hotmail.com>; Cantu Davila Jose Francisco <jfcantu@docentes.uat.edu.mx>; Ponce Martinez Delia <dponce@docentes.uat.edu.mx>; pvela@uat.edu.mx <pvela@uat.edu.mx>; raymundoaldape@hotmail.com <raymundoaldape@hotmail.com>

CC: Galvan Velazco Luis Gerardo <lgalvan@docentes.uat.edu.mx>

CCO: PERLA GISELA CASTILLO LUCIO RECEPCIÓN SUTAUAT <perla_gicalu@hotmail.com>; CP. MARICELA ZURITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA SUTAUAT <sutauat.maricela@hotmail.com>; SAUL_HG77@HOTMAIL.COM <SAUL_HG77@HOTMAIL.COM>

COMPAÑERO SECRETARIO LOCAL.
PRESENTE.-

POR INDICACIONES DEL MTRO. LUIS GERARDO GALVAN VELAZCO, SECRETARIO GENERAL ESTATAL DE ESTE ORGANISMO SINDICAL, SE LES PROPORCIONA EL DATO DEL NUEVO CONTACTO QUE LA EMPRESA FUNERARIA JARDINES DEL RECUERDO NOS DESIGNA:

LIC. EVARISTO CASTILLO, TELEFONO CELULAR 834.3110.0402. / TELEFONO OFICINA 312.8597

CABE MENCIONAR QUE LA LIC. GABRIELA FRIAS DEJO DE LABORAR PARA LA EMPRESA ANTES MENCIONADA DESDE EL PASADO 04 DEL MES Y AÑO EN CURSO.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

EN ESPERA DE ACUSE DE RECIBIDO, QUEDO D E USTED.

ATTE: SECRETARIA GENERAL ESTATAL.

RE: CONVENIO OBTENCION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS PADRES DE LOS TRABAJADORES UAT

Clemente Martinez Gabriela <gclement@docentes.uat.edu.mx>

Dom 05/07/2020 10:45 PM

Para: SINDICATO ACADEMICO <SRIAGENERALSUTAUAT@hotmail.com>

Buena noche...

He recibido, muchas gracias, informaré a los compañeros...

Esta información vincula con el informe que nos dio ayer por Whtsaap y nos ha llegado la nueva dirección y teléfono verdad, sólo para corroborarlo.

Quedo atenta, reciba un cordial saludo.

Dra. Gabriela Clemente Martínez
Secretaria Local
SUTAUAT-FADU

*No de Contacto
Nuevo: LIC. Evaristo Castillo
834 311 6402
31 28 599 0710*

De: SINDICATO ACADEMICO <SRIAGENERALSUTAUAT@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 13:20

Para: Dorantes Salazar Angel <adorantes@docentes.uat.edu.mx>; Garcia Leal Maria

<mgleal@docentes.uat.edu.mx>; cesarrodriguezinnurriagarro@gmail.com <cesarrodriguezinnurriagarro@gmail.com>; lurreos <lurreos@hotmail.com>; ferquintanilla65@hotmail.com <ferquintanilla65@hotmail.com>; Gaona Garcia Griselda <ggaona@docentes.uat.edu.mx>; LIC JOSÉ JAVIER SALINAS CASTILLO PREPARATORIA MANTE <jj.salinas@hotmail.com>; Gonzalez Gonzalez Felipe Anastacio <felgonzale@docentes.uat.edu.mx>; DR. JESÚS SANCHEZ CASTILLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS TAMPICO <sutauatderehotampico@hotmail.com>; C.P. OFELIA SANTOS TORRES FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN TAMPICO. <osantost2001@hotmail.com>; Santos Torres Ofelia <osantos@docentes.uat.edu.mx>; LIC. LEOBARDO VALDEZ SANTIAGO FACULTAD DE MÚSICA, TAMPICO <pitagorasplatonaristoteles-1@hotmail.com>; Llanes Castillo Arturo <allanes@docentes.uat.edu.mx>; Arturo Llanes <drllanes@yahoo.com>; Clemente Martinez Gabriela <gclement@docentes.uat.edu.mx>; Quintero Valle Luz Maria <lquinter@docentes.uat.edu.mx>; DR JUAN JOSÉ CASTILLA HERNÁNDEZ FAC ODONTOLOGIA <juancastilla0261@hotmail.com>; Cantu Davila Jose Francisco <jfcantu@docentes.uat.edu.mx>; Ponce Martinez Delia <dponce@docentes.uat.edu.mx>; Vela Ezquivel Paulina <pvela@uat.edu.mx>; homero.rojo@live.com.mx <homero.rojo@live.com.mx>; Gonzalez Rojo Homero De Jesus <hgonzalez@docentes.uat.edu.mx>; Rodriguez Sanchez Lidia <lrodrigue@docentes.uat.edu.mx>; raymundoaldape@hotmail.com <raymundoaldape@hotmail.com>; Aldape Garfias Raymundo <raldape@docentes.uat.edu.mx>; Soto Jauregui Aaron <asoto@docentes.uat.edu.mx>; LIC. BERTA PATRICIA RAMOS LLANO ENFERMERÍA NUEVO LAREDO <pramos051299@hotmail.com>; Zertuche Garza Lidia <lzertuche@docentes.uat.edu.mx>

Cc: Galvan Velazco Luis Gerardo <lgalvan@docentes.uat.edu.mx>

Asunto: CONVENIO OBTENCION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS PADRES DE LOS TRABAJADORES UAT

Compañero Secretario Local.
Presente.-

Anexo al presente envío a Usted, Circular SUTAUAT/SG/N°014/2020, por medio del cual se notifica del Convenio de Colaboración entre la Universidad y la empresa Funerales a Futuro Jardines del Recuerdo, el cual ofrece la obtención de un Seguro Familiar Clásico para los Padres de los Trabajadores Universitarios.

NOTA:

- Entra en vigor a partir de la firma del mismo (12 Marzo 2020)
- Vigencia por 12 meses (no obstante lo anterior, hasta en tanto no concluya con el pago total del crédito en caso de existir)
- Se oferta dos servicios 1).- Servicio funerario tipo básico con velación. 2).- Servicio de Cremación Integral.
- Requisito: El trabajador deberá tener entre 20 y 69 años de edad, Ser trabajador Activo, Antigüedad mínima de 1 año, Solvencia Económica.
- Costo \$440.00 por Padre (cuatro descuentos quincenales por \$ 110.00) Por ambos \$880.00 (cuatro descuentos quincenales por \$220.00).

Lo anterior para su conocimiento y con la finalidad de difundir la información entre los agremiados de su adscripción.

Sin más por el momento.

Atte: Secretaria General Estatal.